

CORRESPONDE A DECRETO N° 0202

ANEXOCONTRATO DE LOCACION

Entre los abajo firmantes, por una parte la firma **JUAN MINETTI S.A.**, representada en este acto por el **Sr. HORACIO ANIBAL CAMPASTRO**, D.N.I. N° 16.899.322, con domicilio en calle España N° 77 de esta Ciudad de Salta, en adelante denominada el "**LOCADOR**" y por la otra la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada en este acto por el Sr. Miguel Angel Isa, en su carácter de Intendente Municipal, con domicilio en Avda. Paraguay N° 1.240 de esta ciudad, en su carácter de "**LOCATARIO**" de la fracción del inmueble de propiedad del "**LOCADOR**", sito en calle Bartolomé Mitre N° 274, 1° Piso, identificado con la matrícula catastral N° 65.320 de esta ciudad de Salta, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Inmueble, con arreglo a las siguientes cláusulas y condiciones:_____

PRIMERA: El Locador cede en locación al Locatario y éste lo recibe en tal carácter, para ser utilizadas por oficinas dependientes del Tribunal de Cuentas Municipal, una fracción del inmueble de su propiedad ubicado en calle Bartolomé Mitre N° 274, 1° Piso, identificado con la matrícula catastral N° 65.320, compuesta del Polígono 02 - 03 y fracción para recepción en polígono 01 - 01, con una superficie total de 165 mts.² aproximadamente (Capital - Sección B - Manzana 86 - Parcela 21 - U. Func. 49) y, conforme croquis adjuntos al presente Contrato.-_____

SEGUNDA: El Locatario se compromete a mantener el inmueble en el estado que lo recibe hasta la restitución, cargando con los gastos que demande la buena conservación de este. El Locatario se obliga a usar prudentemente el bien, respondiendo por los daños que causare, salvo el desgaste natural por la acción del tiempo y del uso normal del inmueble.-_____

TERCERA: El Locatario previa conformidad escrita del locador, podrá efectuar en el inmueble que se contrata y a su exclusivo cargo, las modificaciones o mejoras que sean indispensables para adaptarlo a sus servicios, sin que ello importe la obligación de su parte de volver el local a su anterior estado cuando lo desocupe, quedando estas mejoras a beneficio de la propiedad sin ulteriores responsabilidades para el Locatario.-_____

CUARTA: El plazo de duración del presente contrato se pacta por el término de tres (03) años, a partir del 01 de abril de 2013, el cual podrá ser prorrogado por igual período, previa manifestación expresa de las partes y conforme lo establecido por el Decreto N° 0403/03 o aquel que lo modifique.-_____

QUINTA: El precio total de la locación asciende a la suma de \$ 300.908,79 (Pesos trescientos mil novecientos ocho con 79/100), con expensas incluidas y comprensiva de: Pesos seis mil quinientos con 00/100 (\$ 6.500,00) Meses 01 a 06, Pesos siete mil ciento cincuenta con 00/100 (\$ 7.150,00) Meses 07 a 12, Pesos siete mil ochocientos sesenta y cinco con 00/100 (\$ 7.865,00) Meses 13 a 18, Pesos ocho mil seiscientos cincuenta y uno con 50/100 (\$ 8.651,50) Meses 19 a 24, Pesos nueve mil quinientos dieciséis con 65/100 (\$ 9.516,65) Meses 25 a 30, Pesos diez mil cuatrocientos sesenta y ocho con 32/100 (\$ 10.468,32) Meses 31 a 36.-_____

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SILVIA ESTER CAMPANAZO LOZANO
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta



SEXTA: El monto del alquiler debe ser abonado por adelantado del 1° al 15 de cada mes, con Factura Conformada, en el domicilio del Locador o en el lugar que este indique por medio fehaciente con razonable antelación. La mora en el pago devengará un interés mensual hasta el efectivo pago que se calculará de acuerdo a la tasa pasiva, para descuentos sin acuerdo del Banco Nación. La falta de pago en término, o el incumplimiento a cualquiera de las cláusulas estipuladas en el presente contrato, dará derechos al locador a demandar el desalojo inmediato, sin interpelación previa, y sin obligación alguna a su cargo, con más los daños y perjuicios derivados del incumplimiento en tiempo y forma.- _____

SEPTIMA: El Locatario podrá rescindir anticipadamente El Contrato transcurrido los seis primeros meses de vigencia de la relación locativa, debiendo dar aviso de tal decisión en forma fehaciente al Locador con sesenta días de anticipación. La rescisión anticipada no generará responsabilidad alguna para El Locatario.- _____

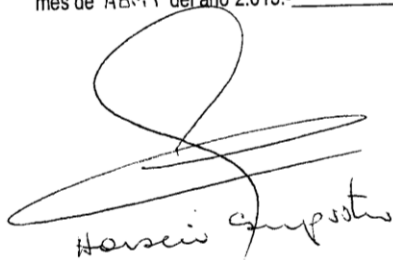
OCTAVA: Serán a cargo del Locador, el Impuesto Inmobiliario, la Tasa General de Inmuebles, como así también cualquier otro impuesto, tasa o contribución existentes o futuros, que graven el inmueble; y a cargo del Locatario el pago de los servicios de teléfono, energía eléctrica, agua corriente y cualquier otro que deba soportar el inmueble con motivo del destino de la locación.- _____

NOVENA: El Locatario se compromete a devolver el inmueble al término de la relación contractual, libre de ocupantes y cosas y en el mismo estado que fue recibido, con las instalaciones de electricidad y agua en normal estado de funcionamiento. Sin perjuicio de lo expresado precedente El Locatario informará al Locador, dentro del plazo de 30 días de ocupado el inmueble, respecto de posibles desperfectos o irregularidades no manifiestos al momento de iniciarse la locación, los que deberán ser subsanados por el Locador.- _____

DÉCIMA: El Locador se compromete a poner en conocimiento del Locatario la transferencia de dominio que pudiera afectar la propiedad. Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales que emanen de este contrato las partes fijan su domicilio: la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en Avda. Paraguay N° 1240 y del **LOCADOR** en calle España N° 77, domicilio de esta Ciudad de Salta, sometiéndose a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Salta.- _____


DÉCIMA PRIMERA: El Locador deberá abonar el 50% (cincuenta por ciento) del importe correspondiente al impuesto de sello provincial, quedando a cargo de La Locataria el 50% restante, a cuyo pago se encuentra exenta conforme lo dispone el Código Fiscal de la Provincia.- _____

En prueba conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta Provincia del mismo nombre, República Argentina, al 01 días del mes de Abril del año 2.013.- _____

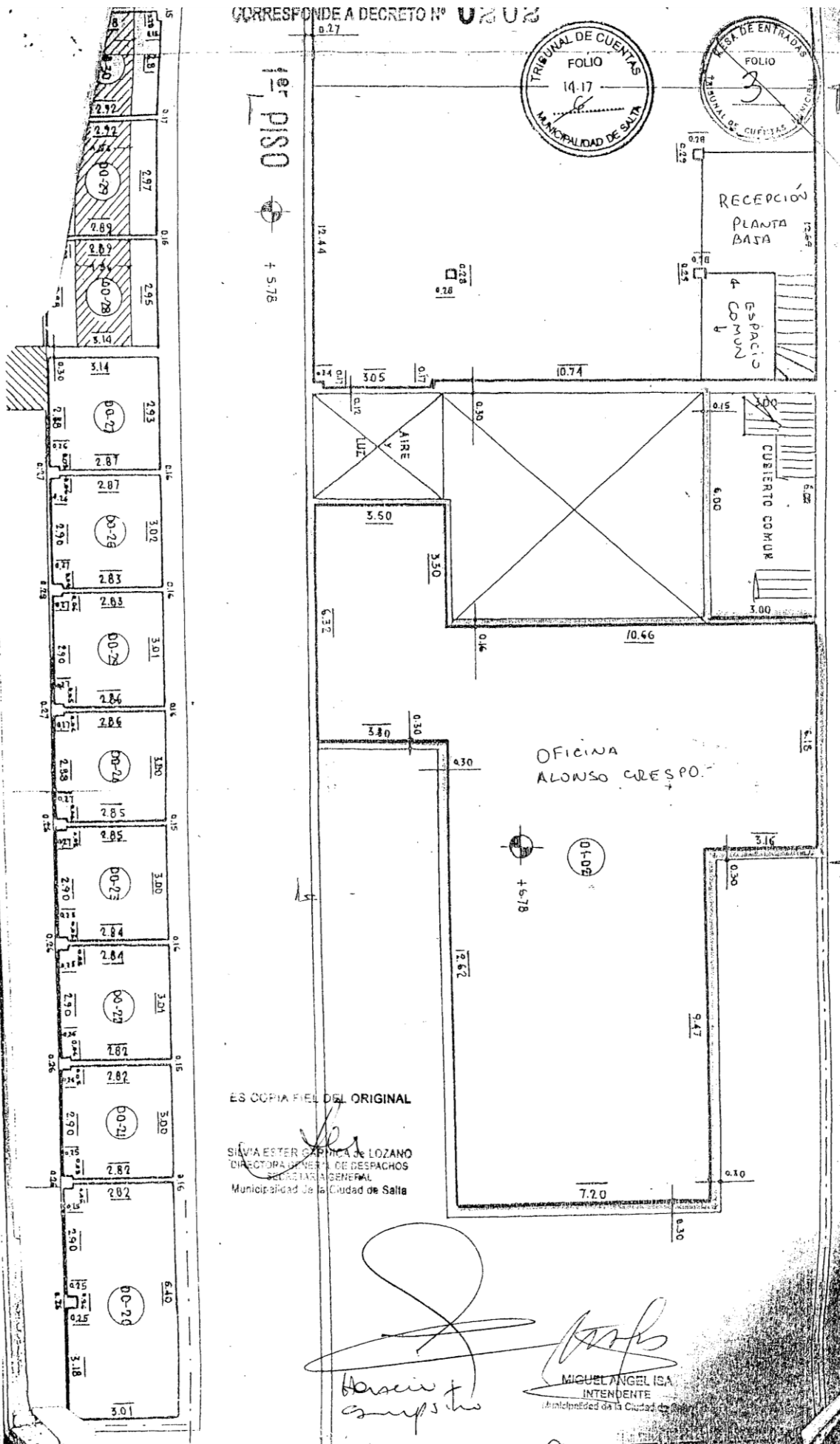

Horacio Guiposteri


MIGUEL ANGEL ISA
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Salta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


SILVIA ESTER GUINCA LOZANO
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0202



1er PISO

5.78



RECEPCION PLANTA BAJA

ESPACIO COMUN

COCINERITO COMUN

OFICINA ALONSO CRESPO

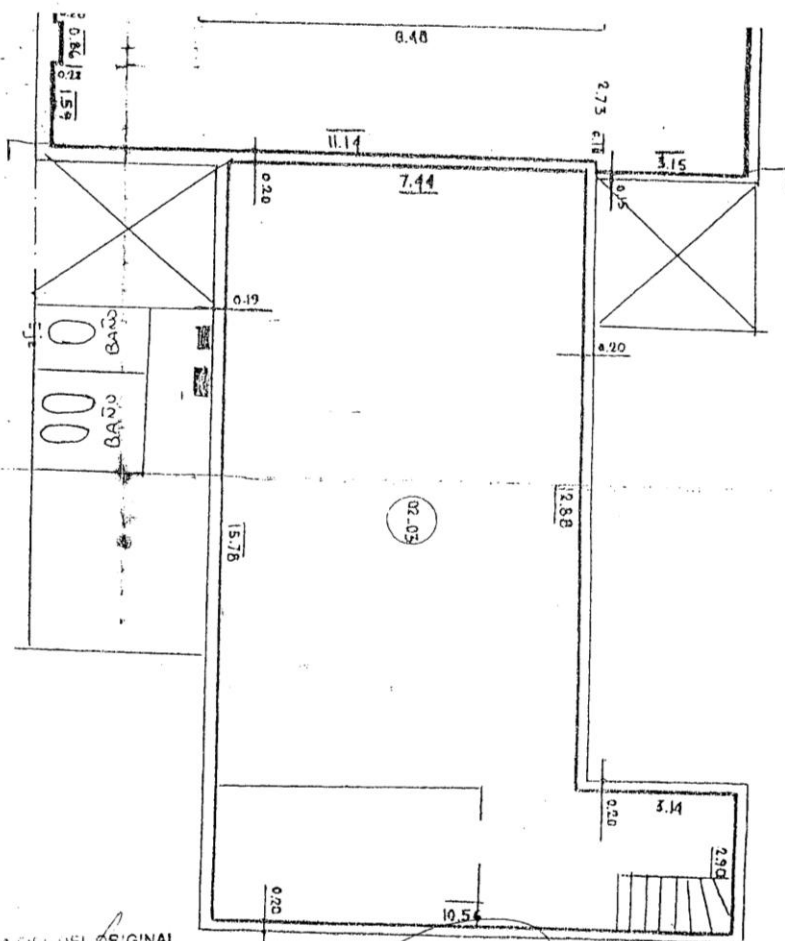
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SILVIA ESTER GARCIA DE LOZANO
 DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS
 SECRETARIA GENERAL
 Municipalidad de la Ciudad de Salta

[Signature]
 Garcia de Lozano
 Silvia Ester

[Signature]
 MIGUEL ANGEL ISA
 INTENDENTE
 Municipalidad de la Ciudad de Salta

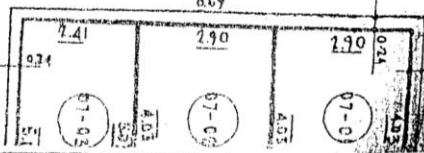
CORRESPONDE A DECRETO N° 0202



ES COPIA DEL ORIGINAL

SILVIA ESTER... de LOZANO
 DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTILLO

MIGUEL ANGEL ISA
 INTENDENTE
 Municipalidad de la Ciudad de Saltillo

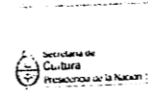


CORRESPONDE A DECRETO N° 0277



ANEXO 1

CONVENIO DE COGESTION PARA LA CONSTRUCCION DE SALA TIPO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y EL INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO



CULTURANACION

• Av. Santa Fe 1243
159) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
• Tel.: 011 4815 6661
• Sitio Web:
www.inteatro.gov.ar
• TELEFONO 2011-

Entre LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, con domicilio en AV. PARAGUAY 1250 de la ciudad de SALTA representada en este acto por el Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, señor Miguel Ángel Isa, D.N.I 13.758.662, en adelante "EL ORGANISMO"; y el INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, con domicilio en la Avenida Santa Fe 1243 piso 7° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Señor Director Ejecutivo, Guillermo Gustavo Parodi, D.N.I. N° 20.183.328, en adelante el "INT" y

CONSIDERANDO

Que en el contexto de las acciones que lleva adelante el Gobierno Argentino en torno al Bicentenario, se ha priorizado el desarrollo de actividades participativas en todo el país, que fomenten la inclusión social y pongan en valor la riqueza cultural e identidad de los pueblos.

Que en dicho contexto y de acuerdo a las políticas públicas que se impulsan y gestionan en el plano cultural, resulta prioritario dar continuidad al desarrollo, a la capacitación y a las acciones que promuevan la inserción laboral de los/as trabajadores/as de la cultura en general, y de las artes escénicas en particular, a partir de la creación y gestión de espacios para la difusión y el desarrollo de la cultura.

Que la ejecución de las obras públicas que generen espacios de infraestructura comunitaria promueve el empleo y crea nuevos ámbitos dedicados a la valoración y el desarrollo cultural de sus pueblos.

Que frente a la actual crisis económica mundial, los gobiernos locales presentan dificultades para disponer de recursos financieros para la realización de proyectos de beneficio comunitario.

Que la Ley Nacional del Teatro, considera a la actividad teatral, por su contribución al afianzamiento de la cultura, objeto de la promoción y apoyo del Estado Nacional (artículo 1).

Que se debe dar expresa y preferente atención para el desarrollo de sus actividades a los espacios escénicos convencionales y no convencionales que no superen las trescientas localidades y que tengan la infraestructura técnica necesaria, como asimismo, los grupos de formación estable o eventual que actúen en dichos ámbitos y que presenten ante la autoridad competente una programación preferentemente anual (artículo 4).

Que debe impulsar la actividad teatral, favoreciendo su más alta calidad y posibilitando el acceso de la comunidad a esta manifestación de la cultura (artículo 14 b).

Que dicha Ley propone elaborar, concentrar, coordinar y coadyuvar en la ejecución de las actividades teatrales de las diversas jurisdicciones, propugnando formas participativas y descentralizadas en la formulación y aplicación de las mismas, respetando las particularidades locales y regionales y la transparencia de los procesos y procedimientos de ejecución de las mismas (artículo 14 c); coordinar con las distintas jurisdicciones la planificación y desarrollo de las actividades teatrales de carácter oficial (artículo 14 d).

Que considera de interés cultural, y susceptibles de promoción y apoyo por parte del Instituto Nacional del Teatro a las Salas que se dediquen en forma preferente y con regularidad a

Firma y aclaración del responsable

ES COPIA DEL ORIGINAL

SILVIA ESTER GARIBAY DE LOZANO
DIRECTORA GENERAL DE CULTURA
Municipalidad de la Ciudad de Salta

Laura Gabriela Eliza
Escritora y Editora
Municipalidad de la Ciudad de Santa

Laura Gabriela Eliza
Escritora y Editora
Municipalidad de la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Silvia Estrella
Directora General de Asesoría y
Relaciones Públicas
Municipalidad de la Ciudad de Santa

CORRESPONDE A DECRETO N° 0277



la realización de actividades teatrales de interés cultural y fomentar la conservación y la creación de los espacios destinados a la actividad teatral (artículo 14 f).

Que se consideran sala de teatro a todas las propiedades muebles o inmuebles donde se desarrolle o se hubiese desarrollado con regularidad actividad teatral, las cuales pueden ser acreedores a la protección y apoyo para su conservación y enriquecimiento del valor patrimonial en las condiciones y formas que determine la reglamentación de la ley (artículo 14 f).

Que dicha Ley propugna también celebrar convenios multijurisdiccionales y multisectoriales, de cooperación, intercambio, apoyo, coproducción y otras formas del quehacer teatral (artículo 14 j)

Que el "INT" y el "ORGANISMO" han celebrado un Convenio Marco.

POR ELLO,

Las PARTES convienen en celebrar el presente Convenio a tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto poner en funcionamiento en la ciudad de SALTA una SALA TIPO especialmente destinada al desarrollo y puesta en escena de las artes escénicas, con las condiciones necesarias para su especificidad y características técnicas.

SEGUNDA: El desarrollo y puesta en funcionamiento de los espacios para la cultura se encuadra dentro de las acciones del Gobierno Argentino en torno al Bicentenario y tiene como objetivos centrales: a) promover la inclusión social a través del desarrollo de actividades culturales, b) generar oportunidades de desarrollo, capacitación y fuente laboral a los/as trabajadores/as de las artes escénicas que participen en las actividades a programar en dichos espacios y en la gestión cultural de los mismos, y, c) contribuir a la consolidación de la identidad cultural local.

TERCERA: A los fines de la consecución de los objetivos previstos, las partes se comprometen a brindar apoyo para la construcción, para el equipamiento, para el mantenimiento, y para el desarrollo programático de la SALA TIPO en los términos que a continuación se especifican:

LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA:

El "ORGANISMO" se compromete a construir una SALA TIPO en una parcela de terreno de su propiedad ubicada en AV. PARAGUAY de la Ciudad de SALTA, Provincia de SALTA, con una superficie aproximada de 1 Ha, cuyos datos catastrales son, Manzana 132, Parcela 2 C, Matrícula 158.166 (Se adjunta copia de cedula parcelaria y plano).

Las características de dicha construcción se ajustarán a los Acuerdos Especificos correspondientes, y la misma podrá tener el carácter de desmontable si por cuestiones de política urbanística "LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA" lo considera conveniente.

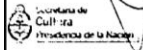
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO:

El "INT" se compromete a realizar un aporte económico suplementario de \$ 400.000.- (Pesos CUATROCIENTOS MIL) a "LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA" para ser utilizado exclusivamente por ésta a la construcción de la mencionada SALA TIPO, con las dimensiones y características necesarias y específicas para que se desarrollen en el mismo actividades de teatro independiente (de conformidad a lo establecido en la Ley Nacional del Teatro N° 24.800 y su Decreto Reglamentario N° 991/97). El mismo será efectuado en dos tramos, y la ejecución del primer tramo dará lugar a la efectivización del segundo. El primer tramo se hará efectivo luego

Firma y aclaración del responsable

ES COPIA FIEM DEL ORIGINAL

CINIA PATRICIA MARIA LOZANO
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta



CULTURA NACIÓN

• Av. Santa Fe 1243
9) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
• Tel.: 011 4815 6661
• Sitio Web:
www.inteatro.gov.ar
• V. ON 2011-

Salta
A
10 de mayo de 2011

ft

LAURA GABRIELA ALBA
ESCRIBANA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTIAGO

LAURA GABRIELA ALBA
ESCRIBANA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTIAGO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

OLIVIA ESTEBAN
DIRECTORA GENERAL DE REGISTROS
Municipalidad de Santiago de Chile

CORRESPONDE A DECRETO N° 0277



de la aprobación del Aporte y del Proyecto para la Construcción de una Sala Tipo por el INT y la entrega de la documentación pertinente; y el segundo pago luego del Certificado de Avance de obra aprobado por el INT y la rendición de la primera cuota con la entrega de la documentación pertinente. El detalle del Acuerdo Especifico formará parte del presente convenio. El "INT" se obliga a ingresar en tiempo y forma el aporte mencionado, mediante depósito en la Cuenta Corriente Oficial N° 3-100-0004000999-3, a nombre de la Municipalidad de la ciudad de Salta, CUIT N° 30-58558353-3, del Banco Macro, Sucursal N° 100, CBU N° 2850100-6300004000999-3.-

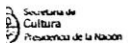
CUARTA: EL "INT" exige y el "ORGANISMO" acepta, que la SALA TIPO sea destinada exclusivamente a sala de teatro por el plazo de 20 (veinte) años, contados a partir de la fecha de ratificación del presente convenio por el Concejo Deliberante de la Ciudad de SALTA. Si por razones de política urbanística fuera necesario, el "ORGANISMO" podrá relocalizar la misma, con el compromiso de notificar con la debida antelación el cambio de la localización de dicho terreno, siempre que la nueva localización tenga características similares en cuanto a tamaño y ubicación. El "INT" deberá aprobar dicha relocalización.

De ser necesaria una relocalización, los costos que origine la misma correrán por cuenta del "ORGANISMO".

Asimismo, el "ORGANISMO" acepta ajustar la construcción y utilización del espacio teatral a los siguientes requisitos:

- a- Para uso exclusivo en la presentación de espectáculos de las artes escénicas.
- b- Que posea dimensiones adecuadas para desarrollar espectáculos contemporáneos y albergar hasta 300 (trescientos) espectadores en las condiciones que permita la reglamentación de salas de espectáculos de estas características en el municipio de LA CIUDAD DE SALTA.
- c- Que observe condiciones de ductilidad en el uso del espacio escénico y disponibilidad de los espectadores, a los fines de poder presentar espectáculos de visión frontal, o de distintos despliegues escénicos, con carácter de espacio no convencional.
- d- Que observe las condiciones de construcción y los servicios adecuados que le permitan obtener la habilitación municipal como sala de espectáculos públicos en la Municipalidad de LA CIUDAD DE SALTA.
- e- Que tenga disponible un espacio para ser la sede permanente de la Delegación Regional del "INT", y/o de la Representación Provincial del mismo, o para las funciones que este último Organismo determine. Los costos administrativos de dicho funcionamiento estarán a cargo del propio "INT".

QUINTA: Los recursos que destinen las partes para el cumplimiento del presente Convenio de cogestión, deberán ser especificados en los Acuerdos Especificos correspondientes, que deberán contener también las metas a ser alcanzadas, las etapas o fases de ejecución, el plan de aplicación de los recursos financieros, observando lo que dictan los respectivos marcos legales. A estos fines cada una de las partes reglamentará las condiciones generales y circuito operativo que deberán cumplir los organismos ejecutores para la efectivización de sus correspondientes aportes.



CULTURACION

Av. ... Fe 1243

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Buenos Aires

Tel.: 011 4815 6661

• Sitio Web:

www.inteatro.gov.ar

VERSIÓN 2011-

10/14
A
30/03/14

p

f4

[Handwritten signature]

DR. ROSARIO FOCQUE MASARRELLI
JEFE DE GABINETE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

[Handwritten signature]
Miguel Ángel Isa
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Salta

Firma y aclaración del responsable

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

OLIVIA ESTER... LOZANO
DIRECTORA...
Municipalidad de la Ciudad de Salta

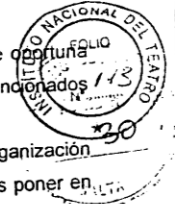
LAURA GABRIELA ALBA
ESCRIBANA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTIAGO

LAURA GABRIELA ALBA
ESCRIBANA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTIAGO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

OLIVIA ESTEBAN
DIRECTORA DE REGISTRO Y VALORES
Municipalidad de la Ciudad de Santiago

CORRESPONDE A DECRETO N° 0277



SEXTA: Sin perjuicio de lo anterior, el "ORGANISMO" recibe el aporte con cargo de oportuna rendición de cuentas, la que deberá ser especificada en los acuerdos específicos mencionados en la CLAUSULA QUINTA.

SEPTIMA: El "ORGANISMO" y el "INT", seleccionarán de común acuerdo a una Organización No Gubernamental con experiencia probada en la materia; cuya función primordial es poner en funcionamiento la SALA TIPO, y darle la administración correspondiente por el tiempo que dure su designación. Transcurrido un periodo de tiempo de 2 (dos) años como mínimo, y 3 (tres) años, como máximo, las partes evaluarán el cumplimiento de las metas por parte del organismo ejecutor, y podrán renovarle la designación por periodos sucesivos o convocar a otra organización en su reemplazo si dicha evaluación resultare negativa.

OCTAVA: Las partes se comprometen a dar difusión y promoción del proyecto en los medios disponibles a tal fin. Asimismo darán asistencia técnica a la Organización No Gubernamental para el diseño y presentación de propuestas. También serán responsables de determinar la viabilidad técnica y priorización de los proyectos y de elaborar la propuesta de aprobación de los mismos.

NOVENA: Toda comunicación, publicación o difusión por cualquier medio, referida al programa de acción conjunta realizado en el marco del presente Convenio de Colaboración, deberá mencionar expresamente el mismo y las partes intervinientes.

DECIMA: En caso de incumplimiento por parte del "ORGANISMO" a las obligaciones contraídas en el presente, y los Acuerdos específicos que forman parte del mismo, éste reintegrará al "INT" la suma aportada, con más los intereses legales correspondientes desde el incumplimiento hasta el efectivo pago.

DECIMA PRIMERA: Las partes acuerdan que el presente Convenio de Cooperación será sometido a ratificación del Concejo Deliberante o por el Organismo facultado para esta función.

DECIMO SEGUNDA: Cualquier divergencia emergente de la aplicación y/o interpretación del presente, se resolverá mediante conciliación de las partes, amigablemente, teniendo en cuenta el carácter de cooperación que las anima. En caso que esto no fuera posible, las partes acuerdan someterse a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

DECIMO TERCERA: A todos los efectos legales del presente Convenio, las partes constituyen sus respectivos domicilios especiales en los denunciados en el encabezamiento, en los que serán válidas y eficaces todas las notificaciones.

En prueba de conformidad, se firman 3 (TRES) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de noviembre de 2012.

DR. ROSARIO ROQUE MASOARRELLU
JEFE DE GABINETE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

GUILLERMO G. PARODI
DIRECTOR EJECUTIVO

Firma y aclaración del responsable

 Instituto Nacional del Teatro

 Secretaría de Cultura Presidencia de la Nación

CULTURANACION

• Av. Santa Fe 1243
059 Ciudad Autónoma de Buenos Aires
• Tel.: 011 4315 6661
• Sitio Web: www.inteatro.gov.ar
- VERSIÓN 2011-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SR. VÍCTOR...
DIRECTOR...
SECRETARÍA...
Municipalidad de la Ciudad de Salta

LAURA GABRIELA ALBA
ESCRIBANA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTÀ

LAURA GABRIELA ALBA
ESCRIBANA
MUNICIPALIDAD DE SALTÀ

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

OLIVIA ESTER... ANASTASIO
DIRECTOR... DE...
Municipalidad de la Ciudad de Saltà

CORRESPONDE A DECRETO N° 0277

ANEXO 2

ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y EL INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO



Instituto Nacional del Teatro
Secretaría de Cultura
Presidencia de la Nación
ULTURANACION

Entre LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, con domicilio en Av. Paraguay 1250 de la ciudad de SALTA representada en este acto por el Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, señor Miguel Ángel Isa, D.N.I 13.758.662, en adelante "EL ORGANISMO"; y el INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, con domicilio en la Avenida Santa Fe 1243 piso 7° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Señor Director Ejecutivo, Guillermo Gustavo Parodi, D.N.I. N° 20.183.328, en adelante el "INT" y

Av. Santa Fe 1243
9) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel.: 011 4815 6661
Sitio Web:
www.inteatro.gov.ar
- VERSIÓN 2011-

Las partes ratifican mediante este ACUERDO ESPECIFICO el Convenio de Cogestión celebrado entre el "ORGANISMO" y el "INT" y acuerdan lo siguiente:

ACUERDO DE USO PARA SALA TIPO
ETAPA DE FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO

El presente Acuerdo de uso incluye:

- 1- Condiciones Generales de la Sala Tipo
- 2- Funciones de la Coordinación de la Sala Tipo
- 3- Funciones de la Organización No Gubernamental gestora de la Sala Tipo
- 4- Condiciones Básicas para la cesión de uso de la Sala Tipo

COPIA
CIUDAD DE SALTA

1- Condiciones Generales de la Sala Tipo

El "INT" y el "ORGANISMO", constituirán una **Coordinación del Proyecto**, a partir de los representantes que designen, que tendrá la facultad de observar el cumplimiento de las condiciones de funcionamiento, incluyendo las características de la programación artística que deberá mantener el espacio y, periódicamente, de convocar y elegir a la ONG gestora del mismo. La redacción de dichas condiciones de funcionamiento será el primer paso del funcionamiento de esta **Coordinación**.

El mecanismo de designación del representante de cada organismo interviniente será de entera incumbencia por parte de cada Organismo; deberá constar el representante en el acta de formalización del acuerdo, y deberá ser informado por escrito, y con la debida antelación, a otra parte, por la autoridad correspondiente, cada vez que ocurriera un cambio en dicha designación. Igualmente las condiciones de contratación o de dependencia del representante con su organismo de origen serán de exclusiva responsabilidad del organismo designante.

2- Funciones de la Coordinación

Lo detallado a continuación son funciones de la **Coordinación**:

- 1. Formular y, eventualmente, modificar las condiciones de funcionamiento de la Sala Tipo
- 2. Designar y evaluar el desempeño de la ONG gestora de la misma.
- 3. Fijar las condiciones de cesión de la Sala Tipo para su uso, incluyendo el tope de costo de entradas por período anual, períodos de tiempo máximo de cesión por espectáculo, contraprestación por el uso de la misma, entre otras.
- 4. Realizar como mínimo dos (2) reuniones al año con el objeto de aprobar la convocatoria a proyectos y la programación anual de actividades. La ONG gestora presentará la

Handwritten signature/initials.

Handwritten signature/initials.

Firma y aclaración del responsable

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CRISTINA ESCOBAR
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA
Municipalidad de la Ciudad de Salta

LAURA GABRIELA ALBA
ESCRIBANA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTIAGO

LAURA GABRIELA ALBA
ESCRIBANA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTIAGO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

OLIVIA ESTEBAN
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTIAGO

CORRESPONDE A DECRETO N° 0277



información y antecedentes respectivos de lo indicado anteriormente, así como también el destino de los fondos remanentes, y de los recursos que se puedan obtener si los hubiera.

- 5. Cumplir con las tareas y costos de la administración, en los periodos en que la Sala Tipo carezca de la ONG gestora.
- 6. Cumplir con las demás tareas que establezca la Coordinación en funciones.

Laura Gabriela Anna

3.- Funciones de la "ONG" gestora:

La Organización No Gubernamental tendrá como función primordial poner en funcionamiento y administrar la SALA TEATRAL correspondiente por el tiempo que dure su designación. Transcurrido un periodo de tiempo de 2 (dos) años como mínimo, y 3 (tres) años, como máximo, las partes evaluarán el cumplimiento de las metas por parte del Organismo ejecutor, y podrán renovar la designación por periodos sucesivos o convocar a otra Organización en su reemplazo si dicha evaluación resultare negativa.

Son funciones de la "ONG" gestora, las siguientes:

- 1. Realizar la convocatoria anual para conformar la programación de la Sala Tipo.
- 2. Proponer ante la Coordinación los espectáculos que formarán parte de la programación, de acuerdo a la evaluación de dicha convocatoria.
- 3. Cubrir los costos de funcionamiento de la Sala Tipo durante todo el periodo de adjudicación, incluyendo los que garanticen la seguridad de sus instalaciones, del personal afectado a tareas de gestión, y de los espectadores que concurren a la misma.
- 4. Presentar un balance anual de entradas y salidas, donde conste el modo de amortizar los costos de funcionamiento y proponer el destino de los fondos remanentes si los hubiera.
- 5. Ser responsables por el mantenimiento edilicio y de los elementos inventariados que forman parte de la Sala Tipo.
- 6. Procurar que la Sala Tipo disponga del equipamiento básico acordado para el desarrollo de las actividades programadas.
- 7. Velar por el cumplimiento de las condiciones de funcionamiento y de las condiciones básicas de cesión del uso de la Sala Tipo.
- 8. Realizar todas las diligencias que se deriven de la correcta administración de la Sala Tipo
- 9. Cubrir las tareas y roles que permitan el correcto funcionamiento de la Sala Tipo, de acuerdo a las condiciones de funcionamiento de la misma.
- 10. Cumplir con la reglamentación del INT para la percepción de subsidios, y con la requisitoria para incluirse como Sala o Espacio Teatral Independiente. Esto equivale a decir que dicho Espacio podrá contar con fondos para su funcionamiento subsidiados por el Instituto Nacional del Teatro, de acuerdo a su reglamentación vigente.
- 11. Informar y participar a la Coordinación sobre los acuerdos, convenios, sponsoreos o apoyos que gestione para sostener a la Sala Tipo, supeditando su aceptación a la decisión de dicha Coordinación.

Handwritten notes: "Linda" and "3 de 3/17"

4.- Las Condiciones básicas de cesión del uso de la Sala Tipo, son las siguientes:

Handwritten signature

ROSAIRO ROQUE MASCARELLI
JEFE DE GABINETE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

Firma y aclaración del responsable

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SILVIA ESTER...
Municipalidad de la Ciudad de Salta

Laura Gabriela Molina
Escritor/a
Municipalidad de la Ciudad de Santa

Laura Gabriela
Escritor/a
Municipalidad de la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Silvia Petri
Escritor/a
Municipalidad de la Ciudad de Santa

Luciano
Escritor/a
Municipalidad de la Ciudad de Santa

CORRESPONDE A DECRETO N° 0277

La Sala Tipo deberá contar con un espacio disponible para ser la sede permanente de la Delegación Regional del "INT", y/o de la Representación Provincial del mismo, y/o para las funciones que este último Organismo determine. Los costos administrativos de dicho funcionamiento estarán a cargo del propio "INT".

Además:

1. El espacio podrá ser utilizado exclusivamente por elencos de teatro o de las artes escénicas, de acuerdo a lo que define la Ley Nacional del Teatro, de origen local o de otras localidades, siempre que los mismos respeten las condiciones de funcionamiento de la Sala Tipo.
2. Las compañías o grupos de teatro independiente participarán como mínimo de un SETENTA POR CIENTO (70%) en los ingresos netos de boletería, entendiéndose por ellos el resultado de deducir de los ingresos brutos, los derechos autorales y los impuestos que pudieren gravar directamente a las localidades.
3. No se cobrará a las compañías o grupos de teatro independiente con los que convengan para actuar, sumas de dinero por ningún otro concepto, limitándose a percibir, exclusivamente, el porcentaje pactado sobre la recaudación neta de boletería, en los términos del inciso anterior.
4. Se les ofrecerá un equipamiento básico de luces y sonido.
5. La convocatoria para el uso del espacio será de carácter anual, pudiendo presentarse los elencos con sus proyectos, de acuerdo al calendario que fije la "ONG" gestora.
6. El costo de las entradas será el que fije la "ONG" gestora, con un tope y un mínimo para cada año calendario, fijado por la Coordinación de la Sala Tipo.
7. Las condiciones de selección, (atributos que deberán acreditar los elencos para acceder a la misma), fechas de inscripciones, fechas de disponibilidad del espacio, precio de las entradas, y todo lo referente al uso de la Sala Tipo, deberá publicarse oportunamente, con plazo de presentación y plazo de definición de la misma.
8. La modificación de fechas programadas por imponderables o casos de fuerza mayor, quedarán sujetas a la confirmación por parte de la Coordinación de la Sala Tipo.
9. Cualquier situación no prevista en el presente Acuerdo propuesta por la "ONG" gestora, deberá ser aprobada por la Coordinación de la Sala Tipo.

En prueba de conformidad, se firman 3 (TRES) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de noviembre de 2012.

Dr. ROSARIO ROQUE MASCAHELLO
JEFE DE GABINETE
COORDINADOR DE LA CIUDAD DE SALTA

GUILLERMO GUSTAVO PARODI
DIRECTOR EJECUTIVO

Miguel Ángel Dra.
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Salta

Firma y aclaración del responsable

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SILVIA ESTER GARCIA DE LOZANO
DIRECCIÓN DE TRÁFICO Y ESTACIONES
Municipalidad de la Ciudad de Salta



33

ANNA
NTA
DAD DE SALTA

Handwritten mark resembling a stylized 'P' or '9'.

Handwritten number '34'.

LAURA GABRIELA ALBA
ESCRIBANA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTIAGO

LAURA GABRIELA ALBA
ESCRIBANA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTIAGO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SILVIA ESTEBAN
DIRECTORA GENERAL DE REGISTROS
Municipalidad de Santiago

MUNICIPALIDAD DE SALTA
SECRETARIA DE HACIENDA

GOBIERNO DE LA CIUDAD

Salta, Martes 14 de Agosto de 2018 a las 10:00 hs. (10:00 am)

.../// CORRESPONDE A DECRETO N° **0279**

ANEXO

**SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES Y OFICIOS**

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>D.N.I. N°</u>
CANCHI, Ricardo Rubén	28.618.154
ESCOBAR, Raúl	24.214.129
FARFÁN, Dardo Daniel	18.593.832
GARCÍA, Carlos	23.584.428
FLORES CACERES, Joaquin Osvaldo	27.974.392

C.F. Abelera
C.F.M. CARLOS FRANCISCO ABELERA
SECRETARIO DE HACIENDA
Municipalidad de la Ciudad de Salta



M. Angel Isa
MIGUEL ANGEL ISA
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Salta

R. Rosario Rogue Mascarello
Dr. ROSARIO ROGUE MASCARELLO
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de la Ciudad de Salta

E. Noemiso
Dra. ESTELA NOEMISO
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

M. Antonio Cánepa
Dr. MATIAS ANTONIO CÁNEPA
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de la Ciudad de Salta

ES COPIA DEL ORIGINAL

S. L. L. L.
SECRETARIO DE GOBIERNO
DIRECCIÓN ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES Y OFICIOS
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° **0285****ACTA CONVENIO**

----- En la Ciudad de SALTA, a los **18** días del mes de diciembre del año dos mil doce, se labra la presente ACTA CONVENIO entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada por el Sr. Intendente **MIGUEL ANGEL ISA**, con domicilio en Av. Paraguay 1240 de la Ciudad de Salta, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y la **Vta BRIGADA DE MONTAÑA "GRL MANUEL BELGRANO**, representado por el Grl Br **EMILIO JOSE LUIS RODRIGUEZ** con domicilio en Av. Belgrano 450, en adelante "EL EJERCITO", acuerdan celebrar el presente CONVENIO, que se registrá por la Ley Provincial N° 6838, a la cual el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta se adhirió por ordenanza 7409/96 y de "EL EJERCITO" por las normas que regulan las tareas de Apoyo a la Comunidad.-----

PRIMERA: "EL EJÉRCITO" se compromete, dentro de las actividades de "Apoyo a la Comunidad", conforme expresa solicitud de "LA MUNICIPALIDAD", a ejecutar la limpieza, canalización y saneamiento de 2000 mts del Río Arenales, con personal, equipos y vehículos de dotación del BATAILLÓN DE INGENIEROS DE MONTAÑA 5, por el término de TREINTA (30) días, para que "LA MUNICIPALIDAD" evite inundaciones y elimine los focos infecciosos que afectan la salud de los pobladores que habitan en cercanías del Río.-----

SEGUNDA: El objetivo perseguido con el apoyo señalado en el párrafo anterior es, ejecutar trabajos de saneamiento y remoción de sedimentos sobre el Río Arenales de la Ciudad de SALTA, en el tramo ubicado a la altura de la Av. Tavella, para solucionar los daños sufridos por los habitantes que viven en cercanía del mencionado sector.-----

TERCERA: "EL EJÉRCITO", a fin de ejecutar la obra señalada en la cláusula SEGUNDA, proveerá del material, equipos, mano de obra y elementos necesarios para la culminación de los trabajos, conforme a lo solicitado y pactado en la presente.-----

CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a cubrir todos los gastos derivados de la ejecución de la obra en cuestión. A tal fin, quedan autorizados a la firma del Anexo respectivo, por parte de "LA MUNICIPALIDAD" el Secretario de Obras Públicas y por parte del "EJERCITO" el señor Jefe del Batallón de Ingenieros de Montaña 5.-----

QUINTA: "EL EJÉRCITO" empleará los vehículos y equipos que se describen en el Anexo I, los cuales se encuentran en servicio y en condiciones de ejecutar el trabajo indicado en la cláusula SEGUNDA, según se acuerda en el citado Anexo I.-----

SEXTA: "EL EJÉRCITO" deslinda todo tipo de responsabilidad civil o penal, debido a las consecuencias que pudiesen ocasionar en la población civil, las aguas encauzadas en los canales de desagüe y o cualquier otra consecuencia derivada del proyecto elaborado por "LA MUNICIPALIDAD".-----

SÉPTIMA: "LA MUNICIPALIDAD" ejercerá con exclusividad la Dirección Técnica de las tareas, reservándose "EL EJÉRCITO" el derecho de no operar los vehículos y/o equipos, por razones del servicio vinculadas a la Misión del EJÉRCITO o cuando las condiciones de trabajo, climáticas, terreno, etc., sean perjudiciales para los mismos. "EL EJÉRCITO" delega tal decisión en el Jefe de Grupo de Trabajo designado, pudiéndose ampliar con ello el plazo establecido en el presente contrato, debiendo cumplirse cuando la situación meteorológica y/o

COPIA DEL ORIGINAL

[Firma]
 EMILIO JOSE LUIS RODRIGUEZ
 GRUPO DE TRABAJO
 BATAILLÓN DE INGENIEROS DE MONTAÑA 5
 FUERZA ARMADA ARGENTINA
 Municipalidad de la Ciudad de Salta


CORRESPONDE A DECRETO N° 0285

terreno lo permitan. Al respecto, el plazo establecido en cláusula Primera, podrá prorrogarse otros TREINTA (30) días a pedido de "LA MUNICIPALIDAD" u hasta un máximo total de NOVENTA (90) días a fin de cumplimentar el objeto del presente convenio, ello en especial atención a las condiciones climáticas de esta época del año y que deberá ser fundado en razones operativas y/o técnicas debidamente justificadas. -----

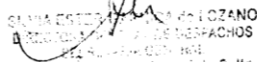
OCTAVA: Cuando la suspensión de la ejecución del convenio fuera motivada por razones de índole operacional vinculadas a la MISIÓN de "EL EJÉRCITO", éste se compromete a concluir con los trabajos que hubieren quedado pendientes, una vez concluidas fehacientemente las razones que provocaron la interrupción y siempre que "LA MUNICIPALIDAD" así lo solicitase, no generando responsabilidad para la Fuerza, ni creando derecho alguno a favor de "LA MUNICIPALIDAD" (daños, perjuicios, etc.) por tal demora.-----

NOVENA: En el lugar y la fecha antes citados se firman en prueba de conformidad, CUATRO (4) ejemplares de un mismo y único tenor y a un solo efecto, sometándose en caso de litigio a la jurisdicción originaria de los Tribunales Federales de la Provincia de SALTA en modo excluyente de cualquier otra Jurisdicción. -----


Angel Isa
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Salta


General de Brigada EMILIO JORGE LUIS RODRIGUEZ
COMANDANTE DE LA Vía BRIGADA DE MONTAÑA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


MARIA DEL ROSARIO LOZANO
SECRETARIA DE DESPACHOS
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0285

ANEXO I

----- En la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, a los 16 días del mes de diciembre del año dos mil doce, se labra el presente ANEXO ACTA CONVENIO entre el EJERCITO ARGENTINO representado en esta ocasión por el Sr Jefe del Batallón de Ingenieros de Montaña 5, Teniente Coronel D SERGIO WALTER VILLARROEL, quien fija domicilio legal en la Avenida Arenales 1890 - Salta, Provincia de Salta, por una parte y LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, representada por el Secretario de Obras Públicas, Ing FEDERICO A. GAUFFIN, quien fija domicilio legal en el Centro Cívico Municipal, sito en Avenida Paraguay Nro 1240 de la Ciudad de Salta, Provincia Salta, por la otra parte, los que en adelante se denominaran "EL EJERCITO" y "LA MUNICIPALIDAD" respectivamente. Estos convienen en celebrar el presente ANEXO, de acuerdo a lo prescripto en cláusulas CUARTA y QUINTA del Acta Convenio de Apoyo a la Comunidad firmada por el Sr. Intendente MIGUEL ANGEL ISA y el Cte de la Vta Brigada de Montaña Gr1 Br EMILIO JORGE LUIS RODRIGUEZ, sujeto a las siguientes clausulas y condiciones: -----

PRIMERA: "EL EJERCITO" apoyará a "LA MUNICIPALIDAD" en las tareas de remoción de sedimentos, saneamiento y acondicionamiento del Rio Arenales, empleando los equipos y vehiculos de dotacion del Batallon de Ingenieros de Montaña 5, por el termino de TREINTA (30) dias. Mediante el acuerdo de las partes, el presente convenio podrá renovarse por otros periodos que no podrá exceder los NOVENTA (90) dias. Dicho plazo se establece en base a los estudios técnicos realizados, los cuales indican que el tiempo estimado es el expresado.-----

SEGUNDA: El objetivo perseguido con la tarea señalada en párrafo anterior es ejecutar trabajos de limpieza, saneamiento, remoción de sedimentos, canalización y zanjeo, del Rio Arenales, a los efectos de impedir el derrame e inundación por agua en Barrios Municipales y eliminar los focos infecciosos que afectan a los habitantes de los mencionados barrios. Conforme a lo establecido en la cláusula PRIMERA del Acta Convenio.-----

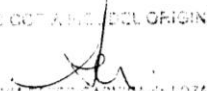
TERCERA: "EL EJERCITO", a fin de ejecutar la obra señalada en la cláusula SEGUNDA, proveerá del material, equipos, mano de obra y elementos necesarios para la culminación de los trabajos.-----

CUARTA: El importe por el presente convenio asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS VIII (\$ 300.000,00), discriminado viáticos del personal, gastos en combustibles, lubricantes, seguros y reparación o eventuales. "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a entregar un anticipo del TREINTA (30) % del monto señalado, en efectivo a los efectos de poder adquirir los insumos necesarios para poder iniciar los trabajos, dentro de las 48 Horas previas al inicio de los trabajos; el importe total se encuentra sujeto a los valores que se expresan a continuación:

- | | |
|-----------------------------|---------------------|
| 1. GASTOS EN SEGUROS: ----- | |
| TOTAL: | \$ 10.000,00 |
| 2. VIATICOS: ----- | |
| TOTAL: | \$ 50.000,00 |
| 3. RACIONES: ----- | |

1-3

ES COPIA DEL ORIGINAL


 DIVISION DE CARTERÍA DEL DR. LOZANO
 DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS
 MUNICIPALIDAD GENERAL
 Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° **0285**

4. COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES: -----	
TOTAL:	\$110.000,00
5. REPARACIONES y EVENTUALES: -----	
TOTAL:	\$110.000,00

QUINTA: "EL EJÉRCITO" empleará los vehículos y equipos en servicio, en condiciones de ejecutar el trabajo indicado en la cláusula SEGUNDA y previo al inicio de las prestaciones. Los veedores designados por las partes elaborarán un informe conjunto relativo al estado de funcionamiento de los equipos afectados, el que se agregará al presente ANEXO.-----

SEXTA: "LA MUNICIPALIDAD" ejercerá con exclusividad la Dirección Técnica de las tareas a realizar, elevando al Coordinador General de los Trabajos las especificaciones técnicas de los trabajos a ejecutar, reservándose "EL EJÉRCITO" el derecho de no operar los vehículos y/o equipos, cuando las condiciones de trabajo, climáticas, terreno, etc., sean perjudiciales para los mismos. "EL EJÉRCITO" delega tal decisión en el Jefe de la Sección Equipos Viales "Subt Jorge Luis TARIFA", ampliando con ello el plazo establecido en el presente contrato, debiendo cumplirse cuando la situación meteorológica y/o terreno lo permitan.-----

SEPTIMA: Será de exclusiva responsabilidad de "EL EJÉRCITO", todo el personal que afecte al operativo, el que deberá estar amparado de acuerdo a las normas legales vigentes en el Ejército. La participación de "EL EJÉRCITO" y "LA MUNICIPALIDAD" en la ejecución del presente convenio, quedan reguladas por sus respectivas normas de empleo y no generan responsabilidades respecto de la otra parte, con excepción de las señaladas en el convenio marco y aquí desarrolladas.-----

OCTAVA: La certificación de los trabajos por parte de "LA MUNICIPALIDAD" se llevará a cabo cada QUINCE (15) días.-----

NOVENA: FORMA DE PAGO: Las partes acuerdan la siguiente modalidad o forma de pago: el TREINTA (30%) del monto convenido se efectuará en efectivo 48 hs previo al inicio de las actividades y de acuerdo a lo señalado en la Cláusula CUARTA.-----

DÉCIMA: Ambas partes fijan la competencia de los Tribunales FEDERALES de la Ciudad de Salta, a los efectos de dirimir cualquier controversia que pudiera suscitarse a futuro.-----

UNDÉCIMA: "EL EJÉRCITO" tendrá derecho a rescindir el presente convenio, cuando por razones de índole operacional vinculadas a su Misión, como emergencias, movilización, ocurrencia de desastres naturales o antrópicos, o cualquier otra situación que pudiera presentarse por caso fortuito o fuerza mayor, se requiriesen sus servicios en forma inmediata. Asimismo el incumplimiento de las obligaciones correspondientes a LA MUNICIPALIDAD, señaladas en las cláusulas correspondientes, serán causa suficiente para la rescisión del convenio citado.-----

DUODÉCIMA: Cuando la suspensión del convenio fuera motivada por razones de índole operacional vinculadas a la Misión del EJÉRCITO, éste se compromete a concluir con los trabajos que hubieren quedado pendientes, una vez concluidas fehacientemente las razones que provocaron la interrupción y siempre que LA MUNICIPALIDAD así lo solicitase.-----

LA COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]
 MARIA ESTER GARCIA DE GEMANO
 DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS
 MUNICIPALES Y URBANOS
 Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0285

DECIMA TERCERA: Cuando la rescisión del convenio fuera motivada por razones de índole operacional vinculadas a la Misión del EJÉRCITO, LA MUNICIPALIDAD no podrá exigir ningún tipo de resarcimiento económico, renunciando expresamente a solicitar indemnización por daños y perjuicios o todo otro reclamo que pudiera realizarse por causa de la rescisión.-----

DECIMA CUARTA: "EL EJÉRCITO" deslinda todo tipo de responsabilidad civil o penal, debido a las consecuencias que pudiesen ocasionar en la población civil, las aguas encauzadas en los canales de desagüe y/o cualquier otra consecuencia derivada del proyecto elaborado por "LA MUNICIPALIDAD".-----

DECIMA QUINTA: Cuando debido a las inclemencias climáticas u otros problemas de índole variado, se afectase el plazo de entrega de la obra, el monto estipulado en el presente convenio, podrá incrementarse hasta un TREINTA (30) % más, conviniendo este porcentaje de común acuerdo por ambas partes.-----

----- En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de la presente ACTA, se firman CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad y fecha expresadas.-----

Ing. FEDERICO A. GAUFFIN
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Teniente Coronel SERGIO WALTER VILLARQUE
JEFE DEL BATALLON DE INGENIEROS DE MONTANA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

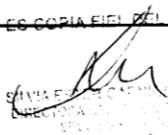
Ing. FEDERICO A. GAUFFIN
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
GOBIERNO DE LA CIUDAD
Municipio de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A ORDENANZA N° 14529

Municipalidad de la Ciudad de Salta
CONCEJO DELIBERANTE*"General Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina"***"1813-2013 Bicentenario de la Victoria de la Batalla de Salta"****ANEXO I**

COMERCIOS
Alimentos para animales (mascotas).
Almacenes, productos alimentarios en general.
Aves y huevos, Animales de corral y caza y otros productos de granja, venta.
Bombones, golosinas y productos de confitería.
Especias, café en grano, etc.
Frutas, legumbres y hortalizas frescas. Frutería y verdulería. Mercado Hortícola.
Lácteos.
Panadería.
Agencia de Lotería, quiniela y otros juegos de azar.
Artículos de Telefonía y radiofonía.
Artículos regionales y/o artesanías.
Bazar, Artículos de bazar y menaje.
Diarios, revistas, venta fuera de la vía pública.
Diarios y revistas venta en la vía pública.
Flores y plantas naturales y artificiales.
Jugueterías y cotillón.
Maxiquiosco.
Mercería, medias y artículos de punto.
Pañales descartables.
Perfumería, artículos de tocador, perfumes y cosméticos.
Ferretería.
Boutique.
SERVICIOS
Alquiler de ropa en general, excepto ropa blanca e indumentaria deportiva.
Alquiler de artículos de deporte, equipos e indumentaria deportiva.
Alquiler de videos.
Cerrajería.
Confección de indumentaria a medida.
Reparación de calzado y otros artículos de cuero.
Reparación de artefactos eléctricos de uso doméstico y personal.
Reparación de bicicletas.
Reparación de relojes y joyas.
Reparación de máquinas de coser y tejer.
Reparación de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y control no clasificados en otra parte.
Servicio de Tapicería.
Servicio de enmarcado, reparación y restauración de cuadros.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


 SALTA, 15 DE JUNIO DE 2013
 CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

CORRESPONDE A ORDENANZA N° 14529



Municipalidad de la Ciudad de Salta
CONCEJO DELIBERANTE

*"General Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina"*

"1813-2013 Bicentenario de la Victoria de la Batalla de Salta"

Servicio de encuadernación.
Servicios de artes gráficas. Cartelería publicitaria. Letrista.
Servicio de mensajería.
Peluquerías.
Enfermería.
Servicios de gestoría e información sobre créditos.
Servicios de investigación y vigilancia.
Servicios de información, agencia de noticias.
Servicios relacionados con espectáculos teatrales, musicales y deportivos (incluye agencias de contratación de actores, servicios de iluminación, escenografía, representación de cantantes, deportistas, etc.).
Servicios técnicos y profesionales no clasificados en otra parte, incluye servicios de impresión, heliográficas, fotocopias y otras formas de reproducción.
Oficinas administrativas en general.

Nota 1: El listado no es taxativo y quedará a criterio de la Autoridad de Aplicación incorporar nuevos rubros, debiendo comunicar tales decisiones al Concejo Deliberante en el plazo no mayor a quince (15) días.

Nota 2: Quedan excluidos de este anexo, los inmuebles ubicados en el Área Centro definida en la Ley N° 7418 y su Decreto Reglamentario N° 1439/11 (P.R.A.C.)

(Handwritten signature)
CPN. CARLOS FRANCISCO ABELEIF
 SECRETARIO DE HACIENDA
 Municipalidad de la Ciudad de Salta

(Handwritten signature)
Dr. MATÍAS ANTONIO CÁNEPA
 SECRETARIO DE GOBIERNO
 Municipalidad de la Ciudad de Salta

(Handwritten signature)
Dr. ROSARIO ROCHE MASCARELLO
 JEFE DE GABINETE
 Municipalidad de la Ciudad de Salta

(Handwritten signature)
MIGUEL ANGEL ISA
 INTENDENTE
 Municipalidad de la Ciudad de Salta

(Handwritten signature)
Dra. ESTELANDEMI SOTO
 SECRETARIA GENERAL
 Municipalidad de la Ciudad de Salta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

(Handwritten signature)
ESTELANDEMI SOTO
 SECRETARIA GENERAL
 Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A ORDENANZA N° 14529

Municipalidad de la Ciudad de Salta
CONCEJO DELIBERANTE*"General Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina"***"1813-2013 Bicentenario de la Victoria de la Batalla de Salta"**

COPIA FIDEL DEL ORIGINAL

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
Municipalidad de la Ciudad de Salta

ANEXO II

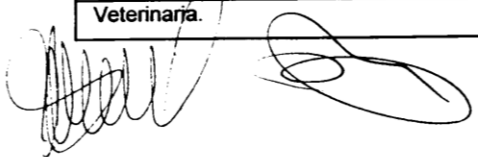


COMERCIOS
Carnes y derivados.
Fiambres y comidas preparadas. Fiambrería. Rotisería.
Heladería.
Pescadería.
Alarmas.
Alfombras y tapices.
Antigüedades, objetos de arte y artículos de segundo uso, excepto remates.
Aparatos fotográficos, artículos de fotografía e instrumento de óptica.
Aparatos y artefactos eléctricos para iluminación.
Artículos de caucho, excepto cámaras y cubiertas.
Artículos de cuchillería, caza y pesca.
Artículos de deporte, equipos e indumentaria deportiva.
Artículos de limpieza.
Artículos de madera, excepto muebles.
Artículos de papelería y oficina. Papelerías.
Artículos de plástico.
Artículos de telgopor y cartón.
Artículos para piletas de natación.
Equipo profesional y científico e instrumental de medicina y control.
Farmacias. Herboristería.
Instrumentos y artículos musicales. Casa de música.
Joyas, relojes y artículos conexos.
Lanas e hilos.
Libros nuevos y usados.
Marroquinería.
Muebles y accesorios. Mueblería.
Pieles y cueros. Talabartería.
Pinturería.
Prendas de vestir de cuero y sucedáneos, excepto calzado.
Prendas de vestir, excepto cuero y tejidos de punto.
Productos medicinales para animales.
Productos textiles y artículos confeccionados con productos textiles.
Repuestos y accesorios para automotores.
Ropa blanca y mantelería.
Sanitarios.

CORRESPONDE A ORDENANZA N° 14529

Municipalidad de la Ciudad de Salta
CONCEJO DELIBERANTE*"General Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina"***"1813-2013 Bicentenario de la Victoria de la Batalla de Salta"**

Santería, broncería.
Tabaquería y cigarrería.
Vidrio y cristal.
Vidrios planos y templados. Incluye espejos.
Zapatería. Zapatillería.
SERVICIOS
Alarmas, colocación y reparación.
Estudio fotográfico.
Farmacia. Homeopatía.
Locutorios telefónicos Sin Internet.
Locutorios telefónicos Con Internet.
Reparación de máquinas de oficina, cálculo, contabilidad, computadoras, maquinas de escribir, cajas registradoras, etc.
Reparación de instrumental y equipo de cirugía, medicina, odontología y ortopedia, sus piezas especiales y accesorios.
Reparación de ascensores.
Servicio de impresión sobre telas, serigrafía, bordados.
Servicios de belleza, excepto los de peluquería. Salones de belleza.
Reparación y servicio de alarmas.
Tintorería y lavandería, incluye alquiler de ropa blanca, servicio de lavado y secado automático de prendas y otros artículos textiles.
Comunicaciones por correo y telégrafo.
Comunicaciones telefónicas.
Comunicaciones por telex, fax, Internet y similares.
Cyber.
Operaciones familiares realizadas por Compañías Financieras.
Operaciones realizadas por Sociedades de Ahorro.
Operaciones realizadas por Caja de Crédito.
Operaciones financieras con recursos monetarios propios. Prestamistas.
Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones.
Servicios prestados por Compañías de seguro y reaseguros.
Operaciones con inmuebles. Excepto alquiler o arrendamientos de inmuebles propios. Incluye alquiler y arrendamiento de inmuebles de terceros, explotación, loteo, urbanización y subdivisión, compra y venta, administración, valuación de inmuebles, etc.
Servicios domésticos. Agencias.
Agencias de viajes y turismo.
Agencia publicitaria.
Alquiler y arrendamiento de equipos de computación y máquinas de oficina, cálculo y contabilidad (sin personal).
Imprentas y Gráficas.
Servicios prepagos (excluidos servicios médicos, de sepelios y de obras sociales).
Veterinaria.

ES COMO FUE EL ORIGINAL

 SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN Y CONTROL LEGISLATIVO
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTAS
 MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE SALTAS

CUARTO FONDO DE ORDENAMIENTO 14 529



Municipalidad de la Ciudad de Salta
CONCEJO DELIBERANTE

*"General Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina"*

"1813-2013 Bicentenario de la Victoria de la Batalla de Salta"

Enseñanza en Academias e Institutos.

Nota: El listado es taxativo y quedará a criterio de la Autoridad de Aplicación incorporar nuevos rubros, debiendo comunicar tales decisiones al Concejo Deliberante en el plazo no mayor a quince (15) días.

CPN CARLOS FRANCISCO ABLEIR
SECRETARIO DE MANEJO DE
Municipalidad de la Ciudad de Salta

Dr. MATTIAS TOMASO CANEPA
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de la Ciudad de Salta

Dr. ROBERTO RAMON ESCOBAR
SECRETARIO DE EDUCACION
Municipalidad de la Ciudad de Salta

MIGUEL A. GONZALEZ
PRESIDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Salta

Dra. ESTER ALBA SOTO
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SILVIA ESTER...
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta